

## **Homologación en México de las Sentencias de Adopción de Mexicanos Adoptados en los Estados Unidos<sup>1</sup>**

Por Ignacio Pinto-León<sup>2</sup>

Es común que individuos nacidos en México sean posteriormente adoptados en los Estados Unidos. También es usual que en estos casos el adoptado solicite, por sí o a través de quienes ejercen la patria potestad, la expedición de pasaporte mexicano o matrícula consular en donde se reflejen los cambios en el nombre de la persona como efecto de la adopción practicada.

Sin embargo, las autoridades mexicanas –ya sea una delegación estatal de la Secretaría de Relaciones Exteriores si el pasaporte se solicita en México, o el Consulado de México que corresponda si el pasaporte o la matrícula se piden en los Estados Unidos u otro país distinto a la República Mexicana– únicamente pueden expedir el documento a favor del mexicano con los nombres tal y como aparecen en la copia certificada de su acta de nacimiento expedida por la oficina del registro civil en donde fue asentado su nacimiento. Las autoridades mexicanas, por ley, no pueden autorizar la expedición de un pasaporte o matrícula consular con nombres distintos a los que aparecen en el acta de nacimiento mexicana.

Por ejemplo, si el mexicano de nombre *Ípsilon Alfa*, nacido y registrado en México, es adoptado en los Estados Unidos y toma como apellidos el de su padre adoptivo, por ejemplo, *Omega*, aún y cuando legalmente en los Estados Unidos su nombre sea, en virtud de la sentencia de adopción, *Ípsilon Omega*, y se le expida un acta de nacimiento estadounidense en donde se consigne su nombre como *Ípsilon Omega*, si solicita un pasaporte mexicano o matrícula consular en el Consulado de su jurisdicción, únicamente se le puede otorgar bajo el nombre de *Ípsilon Alfa*, que es el nombre que refleja el acta de nacimiento mexicana.

La solución a este problema común es inscribir la sentencia de adopción estadounidense en la oficina del registro civil del estado de la República Mexicana en donde se registró el nacimiento de la persona interesada.

Los requisitos para la inscripción de la sentencia de adopción varían de entidad federativa en entidad federativa.

---

<sup>1</sup> La presente comunicación se expide con fines informativos exclusivamente sobre el Derecho mexicano aplicable a la hipótesis que se describe. Su contenido no implica asesoría jurídica concreta ni nace de la misma relación cliente-abogado. Cada caso es distinto, y requiere análisis individualizado por un abogado autorizado para ejercer como tal en México.

<sup>2</sup> Abogado mexicano autorizado para el ejercicio de la profesión en México y en Nueva York.

# **JurisMex Corp.**

*Consultoría Profesional en Derecho Mexicano*

- (1) En algunos estados, la inscripción de la sentencia de adopción se realiza directamente en la oficina del Registro Civil. Generalmente los documentos necesarios para realizarla son:
- a. Copia apostillada de la sentencia de adopción. La apostilla es una certificación que hace la Oficina del Secretario de Estado (*Office of the Secretary of State*) del estado estadounidense en donde se realizó la adopción.
  - b. Copia apostillada de la nueva acta de nacimiento expedida por el estado en donde se realizó la adopción.
  - c. Una traducción del inglés al castellano de la sentencia de adopción apostillada, realizada por perito traductor autorizado<sup>3</sup> por el máximo tribunal de justicia de la entidad federativa mexicana en donde se realizará el trámite.
  - d. Una traducción del inglés al castellano de la nueva acta de nacimiento expedida por la autoridad estadounidense, realizada por perito traductor autorizado por el máximo tribunal de justicia de la entidad federativa mexicana en donde se realizará el trámite.

- (2) En otros estados se exige que previo a la inscripción de la sentencia de adopción que ha sido descrita en el punto anterior, se promueva la homologación de dicha sentencia. La homologación es un procedimiento que se lleva a cabo ante un juez mexicano para que éste certifique que la sentencia de adopción dictada fuera de México por un gobierno extranjero equivale a las mexicanas y cumple con los requisitos de las sentencias de adopción de México.

Una vez obtenida copia certificada de la sentencia de homologación del acta de adopción como aquí se explica, se puede ya proceder a la inscripción de la misma en la oficina del Registro Civil, tal y como se explicó en el punto 1.

Regresando a nuestro ejemplo, *Ípsilon Alfa*, por sí o por sus representantes, deberá de optar por la inscripción directa o por la homologación como prerrequisito, dependiendo de lo que pida la entidad federativa en donde se lleve a cabo el trámite.

- ❖ Si el estado en donde fue registrado *Ípsilon Alfa* es de los que no exige homologación previa de la sentencia de adopción, *Ípsilon* deberá solicitar a la oficina del Registro Civil correspondiente que se inscriba la adopción estadounidense, traducida al castellano, y que se tome nota del nuevo nombre que tiene: *Ípsilon Omega*. Una vez hecho esto, bastará que solicite una copia de su acta de nacimiento para que se le expida una que refleje su nuevo nombre: *Ípsilon Omega*.

---

<sup>3</sup> El tribunal superior de justicia de cada estado de la República Mexicana publica una lista de las personas a quienes reconoce como traductores autorizados. La traducción del acta de adopción a la que me refiero en este artículo debe de ser llevada a cabo por una de dichas personas reconocidas como traductores por el máximo tribunal del estado en donde se vaya a llevar la inscripción de la sentencia de adopción.

# **JurisMex Corp.**

*Consultoría Profesional en Derecho Mexicano*

- ❖ Si en cambio el trámite se realiza en un estado en donde previo a la inscripción se exige la homologación de la sentencia de adopción estadounidense, *Ípsilon* deberá primeramente solicitar al juez de la localidad que certifique que la sentencia de adopción cumple con los requisitos mínimos de las sentencias de adopción que se otorgan en México. Entonces, podrá pedir su inscripción como se describió en el punto anterior.

Ya realizado el trámite, las nuevas copias del acta de nacimiento que se expidan por las autoridades del registro civil de la entidad en donde se llevó a cabo el trámite, expresarán el nuevo nombre del mexicano adoptado. Ahora sí, con esta acta de nacimiento que refleje la nueva realidad jurídica del interesado, se podrá solicitar pasaporte o matrícula consular con el nuevo nombre. Tomando de nuevo como ejemplo a *Ípsilon*, su nueva acta de nacimiento mexicana dirá que su apellido es *Omega*, y con una copia certificada de la misma podrá obtener –si cumple con el resto de los requisitos– un pasaporte o matrícula consular de las autoridades mexicanas con su nuevo nombre: *Ípsilon Omega*.

En resumen, los pasos a seguir para obtener un acta de nacimiento mexicana que refleje los cambios en el nombre y estado civil de un mexicano que ha sido adoptado en los Estados Unidos –o cualquier otro país distinto a México– son los siguientes:

1. Enviar a **apostillar** a la Secretaría de Estado (*Secretary of State*) del estado en donde se realizó la adopción una copia certificada de la sentencia de adopción.
2. Enviar a **apostillar** a la Secretaría de Estado (*Secretary of State*) del estado en donde se realizó la adopción una copia certificada del acta de nacimiento expedida por autoridad estadounidense en donde se incluyan los nuevos nombres y apellidos del adoptado.
3. **Traducir** ambos documentos apostillados al castellano por perito traductor autorizado por el máximo tribunal de justicia de la entidad federativa mexicana en donde se realizará la inscripción y/o la homologación.
4. Determinar si el estado de la República Mexicana en donde se llevará a cabo el trámite admite la **inscripción** directa del acta de adopción **–(1)–** o exige previamente la **homologación –(2)–**.
5. Solicitar la **homologación y/o** la **inscripción** de la sentencia de adopción apostillada y traducida.
6. Una vez obtenido lo anterior, **solicitar** en México copia certificada del acta de nacimiento del mexicano adoptado, misma que contendrá los nuevos apellidos que por virtud de la adopción tiene.